

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6885 Orden APM/515/2018, de 14 de mayo, por la que se corrigen errores en la Orden APM/453/2018, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.

Advertidos errores en la Orden APM/453/2018, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 4 de mayo de 2018, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la página 48027, en el modificando 12, referido al apartado 5 del anexo II, donde dice:

«5. Vedas temporales.

Se prohíbe temporalmente la pesca para la modalidad de arrastre entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

Podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad pesquera, en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca.

Estas paradas podrán en su caso, ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europea Marítimo y de Pesca».

Debe decir:

«5. Vedas temporales.

Se prohíbe temporalmente la pesca para la modalidad de arrastre entre el 16 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

Podrán establecerse periodos adicionales de paralización temporal de la actividad pesquera, en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca.

Estas paradas podrán en su caso, ser objeto de financiación con cargo al Fondo Europea Marítimo y de Pesca.

Se prohíbe temporalmente la pesca de pulpo con artes de arrastre de fondo, desde el día 1 de mayo al 15 de junio, ambos inclusive, de cada año».

2. En las páginas 48028 y 48029, debe substituirse el anexo IV por el que figura a continuación:

ANEXO IV

Porcentaje inicial de cuota de boquerón de la zona IXa para los buques de cerco del Golfo de Cádiz para el primer año de vigencia de la orden (de acuerdo al artículo 2.3.A)

El presente anexo sólo tiene por función expresar y determinar los beneficiarios de las cuotas y porcentajes de pesca en función de los criterios descritos en el artículo 2.3.a). Por ello deberá estarse a efectos del conocimiento de las cuotas y porcentajes de cada año a

la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Pesca aprobada en aplicación del artículo 2.3.b) y 2.3.c) y de la disposición adicional única de la presente orden y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

CFPO	Nombre	Porcentaje cuota individual 2018 Boquerón
24783	ABUELA PEPA MARI	0,7258
27101	ANGEL CUSTODIO	1,9969
27093	ANTONIO EL MORO	1,2727
25968	BOQUERON BLANCO	2,0488
24299	BRIGOMAR	0,7374
23801	BUENA SUERTE DOS	0,5560
26996	CABACO	0,7195
25624	CANITO GARCÍA	0,5531
26722	CARABINA Y FARRUCO	1,6087
25670	CARRYMAR SEGUNDO	0,7363
26358	DE LA MAR	0,8800
24943	DOMINGO REYES	0,8784
25180	EL BELLIDO	0,7827
22124	EL CHUBASCO	0,5883
26436	EL COMIA	1,1074
5221	EL PILOTO	1,9920
23751	EL TORERO	0,6555
25621	ELVIMAR	1,9749
25324	FEBEL DOCE	2,4520
25713	FLOR SUR UNO	0,4375
27770	FRANCISCO Y CARIDAD	0,9030
24016	HERMANOS INFANTE	0,3867
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ	0,4974
4180	HERMANOS PASTOR	2,2648
14421	HERMANOS REYES	0,4753
24688	HERMANOS RIVERO	1,2211
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ	1,3559
24394	JESUS Y MIGUEL	0,6310
26665	JOSE MIGUEL CINCO	0,7155
26241	JOVEN YANQUI	0,6231
25382	JUAN Y MANOLI	0,8570
24886	JUANA Y MANUEL	0,9403
24762	MARIA TERESA PRIMERO	1,1852
26033	MI GRAN ILUSION	1,8834
25173	MI NUEVA LOLA	0,6524
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN	0,5204
14419	MOBY DICK	2,5103
23425	NAZARENO	1,5619
27211	NUEVA PRONTITUD	2,5209
27250	NUEVO AAIUN	0,3941
23993	NUEVO AL ANDALUS	1,1786
25981	NUEVO ANTEQUERA	1,5070
25238	NUEVO AUDAZ	0,4043
23672	NUEVO AYACAM	2,1793
26731	NUEVO CALA GRANDE	1,1598
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION	2,0665
25181	NUEVO EL PORTUGUES	1,7247

CFPO	Nombre	Porcentaje cuota individual 2018 Boquerón
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA	1,3238
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL	2,3251
27190	NUEVO GALATEA	0,7801
27107	NUEVO GOMEZ PLANA	0,7933
24875	NUEVO HERMANOS SILVA	0,3938
27104	NUEVO LUCERO MAR	1,2389
25703	NUEVO MONTE SINAI	1,9045
25054	NUEVO NAUTILUS	2,8122
27437	NUEVO PAPI	0,5910
25235	NUEVO PURIFICACION	1,3672
11046	NUEVO RICARDIN	0,4776
27003	NUEVO RIO JORDAN	1,0817
26323	NUEVO SIRENA MAR	1,6408
27193	NUEVO SOCORRITO	0,3926
25929	NUEVO VELERO	1,1524
24212	NUREMAR	1,6209
5261	PEDRO VIDAL	0,4184
26179	PESQUERO BENAMAHOMA	1,9421
25920	PLAYA YERBABUENA	1,9659
27096	QUINTINO	2,2690
5148	RAMONA DE JOYA	0,3776
23733	RAUL QUINTO	0,8337
24357	RODRIGUEZ SILVA	1,3604
25110	RUMBO A HIGUERAS	1,5312
1503	SAN ANTONIO	0,3861
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS	1,0042
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO	1,0728
23416	SANTA MARIA PRIMERO	0,9404
25755	SEBASTIAN Y GUILLERMA	2,0613
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO	0,6857
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA	1,2312
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	1,7679
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA	2,0320
9471	TORPEDO PRIMERO	0,3548
10002	VICTORIA DE ANTONIOELMORO	1,0249
25675	ZAID PESCA	1,8203

Madrid, 14 de mayo de 2018.–La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.